



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (601) 3347029

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00093-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora dentro del término subsana la demanda, no obstante, no acreditó en debida forma, haber dado cumplimiento a lo allí ordenado, (i) la demanda en razón a que su trámite es de naturaleza contenciosa, y por tratarse de un proceso VERBAL, debía indicarse el nombre de la pasiva, (ii) si bien la actora confirió poder a un profesional del derecho, el mismo, debía otorgarse indicando la clase de proceso y la persona contra quien se pretendía adelantar la acción, En virtud de lo anterior procede el despacho a:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)
- 2. ORDENAR** su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.
- 3. COMUNICAR** esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciense.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **133**

HOY: **6 de septiembre de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

